**ACUERDO DEL PLENO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de septiembre de 2024, las personas integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que, en la Segunda Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria, de fechas 27 y 30 de agosto de 2024, respectivamente, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante acuerdos CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-27/08/2024-03 y CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02-30/08/2024-02, se aprobaron en lo general y particular los “Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

**SEGUNDO.-** Que los Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia abrogarán los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021.

**TERCERO.-** El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, mediante acuerdo ACT-PUB/11/09/2024.05, de fecha 11 de septiembre de 2024, determinó considerar como inhábiles los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2024, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia se encontrará en una ventana de mantenimiento, por lo que no podrán realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los ámbitos Federal y Estatal, solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales; interponer recursos de revisión ni cargar o consultar obligaciones de transparencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la fracción I del artículo 12 y la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto, la atribución de suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como ejercer las demás atribuciones que le confiera el reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**TERCERO.-** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2° de los Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, estos son de observancia obligatoria para los Organismos Garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados señalados en los artículos 1, segundo párrafo, y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, párrafo quinto, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**CUARTO.-** De conformidad con el Acuerdo del Pleno del INAI, ACUERDO ACT-PUB/11/09/2024.05, *“...ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA REINGENIERÍA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024…”,* mismo que se notificó al Inaip Yucatán, mediante correo electrónico en fecha 11 de septiembre del presente año, se indicó lo siguiente:

*“...Que, del 28 al 30 de agosto de 2024, se llevaron a cabo las capacitaciones de la reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, así como con las Direcciones Generales de Enlace y Unidad de Transparencia del INAI.*

*Que, para la puesta en operación de la nueva versión de la Plataforma Nacional de Transparencia, es necesario contar con una ventana de mantenimiento, desde las 00:00 horas del día 14 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre de 2024 (hora del Centro de México); periodo durante el cual, los servicios de la Plataforma estarán fuera de línea.*

*Que durante la supradicha ventana de mantenimiento no podrán realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los ámbitos Federal y Estatal, solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales; interponer recursos de revisión ni cargar o consultar obligaciones de transparencia; asimismo, en caso de haberse habilitado los días 14, 15, y 16 de septiembre de 2024, en el horario establecido, como hábiles para la realización de alguna actuación o procedimiento dentro del referido sistema, deberán considerarse como inhábiles y se dejarán a salvo los derechos respectivos, con la finalidad de no transgredir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de la ciudadanía…”*

**QUINTO.-** De conformidad con el considerando que antecede, y en razón que los días 14, 15 y 16 de septiembre del año 2024, la Plataforma Nacional de Transparencia estará fuera de servicio para implementar las mejoras que serán presentadas el martes 17 de septiembre; y que durante los días del 14 al 16 de septiembre no se podrá acceder a los sistemas de la PNT, y por ende no será posible realizar ninguna gestión; consecuentemente y a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en el cumplimiento de la Ley, en términos de lo dispuesto en las Leyes generales y estatales de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulta necesario suspender los plazos y términos respecto a los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2024, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el Estado de Yucatán, así como para la interposición y tramitación de los medios de impugnación.

Por lo antes expuesto y fundado en los considerandos que anteceden se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba suspender plazos y términos los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2024, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el Estado de Yucatán, así como para la interposición y tramitación de los medios de impugnación, con base a las consideraciones establecidas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas, realice las acciones correspondientes a efecto de coordinarse con el Administrador General de la PNT, para realizar los ajustes y configuraciones correspondientes en el SISAI 2.0 de la PNT, así como en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), y el Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados (SICOM), conforme a las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Fortalecimiento Institucional, notifique a los sujetos obligados sobre el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que notifique a las Directoras, al Director, al Titular de la Unidad de Transparencia y al Órgano de Control Interno del Inaip Yucatán, de lo aprobado en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para lapublicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

****Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |
| --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB** **COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** | **LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA** **COMISIONADO** |